

REGLAMENTO DEL FONDO EDITORIAL DEL CCPL

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1° : El Fondo Editorial tiene por finalidad apoyar la edición, impresión, traducción y venta de libros relacionados con las diferentes especialidades de la profesión cuya autoría corresponda a los Miembros ordinarios hábiles de la Orden.
- Art. 2° : El Fondo Editorial del Colegio de Contadores Públicos de Lima se constituye como un órgano de servicio y se reglamenta conforme lo señalado en el Art. 74° del Estatuto de la Orden y el Art. 116° del Reglamento Interno.
- Art. 3° : El domicilio del Fondo Editorial del Colegio de Contadores Públicos de Lima se establece en la sede del Colegio de Contadores Públicos de Lima, Av. Arequipa 998 Lima 1.

CAPITULO II: DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- Art. 4° : El Fondo Editorial del Colegio de Contadores públicos de Lima contará con un Consejo, en condición de Comisión Especial, que será designado por un periodo de un año, prorrogable de ser necesario y conformado por cinco miembros miembros:
- a) Dos miembros natos o El Decano o Vice Decano del Colegio de Contadores Públicos de Lima, quien lo presidirá. o El Director de Investigación, quien actuará como Secretario.
 - b) Tres miembros designados por el Consejo Directivo del CCPL a propuesta del Director de Investigación, en base a la calidad, reconocido prestigio profesional y de preferencia con estudios de postgrado. Este Consejo contará con el concurso de un Asesor de Investigación.
- Art. 5° : El Consejo del Fondo Editorial tiene por funciones
- a) Evaluar las obras presentadas al Fondo.
 - b) Constituir las Comisiones Ad-hoc necesarias, conformada por Miembros de la Orden, expertos en la materia, para la revisión oportuna de las obras, cuando exista un sustantivo número de propuestas.
 - c) Poner a consideración del Consejo Directivo, convenios, acuerdos y contratos entre otros para alcanzar sus objetivos.
 - d) Reportar los resultados de su gestión cada tres meses al Consejo Directivo.
- Art. 6° : El Consejo Directivo del CCPL, conforme al desarrollo y necesidad del Fondo Editorial, contratará a un Gerente, con derecho a voz , pero sin voto en las reuniones del Consejo del Fondo Editorial.

Art. 7° : El Gerente del Fondo, llevará el control de ingresos y egresos, de la administración del Fondo y comercialización de los libros, así como de la situación de los bienes del Fondo, para su eficiente funcionamiento. Estas funciones lo asume la Dirección de Investigación, ante la ausencia del Gerente.

CAPITULO III: DE LAS PUBLICACIONES

Art. 8° : El Fondo Editorial editará las obras que el Consejo del Fondo Editorial apruebe, de acuerdo a la disponibilidad de recursos, con la correspondiente comunicación al Consejo Directivo del CCPL.

Art. 9° : El Fondo Editorial, actuará en observancia a la normatividad legal vigente sobre edición de obras y asegurará la entrega de ejemplares a la Biblioteca del Colegio de Contadores Públicos de Lima.

Art. 10° : El Consejo del Fondo Editorial, formulará un contrato con el(los) autor(es), al que adjuntará un informe de factibilidad de inversión, elaborado por la Dirección de Finanzas y Dirección de Investigación y Normas Contables. El contrato deberá ser suscrito por el Decano del CCPL.

CAPITULO IV: DEL FINANCIAMIENTO

Art. 11° : Son fuentes de financiamiento del Fondo Editorial:

- a) Los provenientes del presupuesto del Colegio de Contadores Públicos de Lima.
- b) Ingresos propios que se generen.
- c) Donaciones de personas naturales y jurídicas, canalizadas por el Consejo Directivo del CCPL para el Fondo Editorial.

CAPITULO V: DE LA PRESENTACIÓN DE TEXTOS ORIGINALES

Art. 12° : Los Miembros de la Orden que presenten obras al Fondo Editorial para su evaluación deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Características de la Obra:
 - El texto presentado deberá estar escrito a doble espacio en papel A4, con márgenes de 2.5 cm.
 - Texto escrito correctamente, conforme a la gramática de nuestro idioma.
 - Extensión máxima de 400 páginas.
 - Resumen de la obra de no más de 150 palabras.
 - Consignar en la carátula o portada el título de la obra y nombre del autor.
- b) Solicitud de edición de la obra a la que se adjuntará:

- Tres ejemplares anillados o espiralados con paginación consecutiva.
 - Un diskett o CD en con el texto en versión compatible con Word.
 - Currículum Vitae, con foto actualizada consignando el nombre, dirección, teléfono, ocupación del autor y toda información que considere oportuna.
- c) Precisar si la obra ha sido inscrita en los registros de propiedad.

Art. 13º: Las obras no aprobadas, tendrán un plazo de 30 días, a partir del momento de la comunicación para ser retiradas por sus autores.

CAPITULO VI: DE LA EVALUACIÓN DE LOS TEXTOS

Art. 14º : El Consejo Editorial evaluará la aceptación de edición de las obras originales presentadas, en un plazo de 30 días de recibida la obra teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:

1. La evaluación será en base a la calidad de la obra y su conformidad con la política editorial del Colegio de Contadores Públicos de Lima.
2. Las obras deberán estar referidas a las especialidades de la profesión contable, económica, administrativa y socioeconómica referida a políticas sociales, o de avance científico de trascendencia nacional o internacional.
3. El Consejo Editorial dictaminará por consenso las obras a publicarse.
4. Si existieran dictámenes contradictorios en el Consejo del Fondo Editorial sobre una obra, se solicitará un informe a un experto como dirimente.
5. Si hubieran observaciones para rectificar o modificar aspectos de la obra original, se hará llegar al autor para que efectúe las modificaciones convenientes.

Art. 15º: La Dirección de Investigación, comunicará por escrito al autor o autores sobre el dictamen acordado por el Consejo Editorial dentro de 30 días de recibida la obra.

Art. 16º : El Consejo Directivo, del Colegio de Contadores Públicos de Lima, por medio del Consejo Editorial se reserva el derecho de solicitar a determinados autores la producción de temas de especial interés para su publicación por el Fondo Editorial.

CAPITULO IV: DISPOSICIONES FINALES

Art. 17º : Las dudas serán resueltos por el Consejo del Fondo y lo no previsto, por el Consejo Directivo del Colegio de Contadores Públicos de Lima: